



730/73

Expte. n° 2.200/73

VISTO:

La necesidad de organizar administrativamente las Sedes Regionales de Orán y Tartagal; atento que es preciso reglar el desempeño en sus funciones de los respectivos titulares y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto n° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- A partir de la fecha de la presente resolución, los Delegados Interventores de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Ejercer la representación Académica y Administrativa de la Universidad, en la jurisdicción de las Sedes Regionales.
- b) Resolver ad-referendum de la Intervención, cualquier gestión urgente y grave.
- c) Colaborar con los Departamentos en la supervisión de la actividad docente, de investigación y de extensión que realicen los mismos, procurando una adecuada coordinación entre ellos, así también con los demás organismos de la Universidad.
- d) Adoptar las decisiones y medidas que se requieran para el cumplimiento de las resoluciones de la Intervención y de los Delegados Interventores.
- e) Pedir reconsideración de las resoluciones de los Delegados Interventores, pudiendo suspender entre tanto, su ejecución. Dicha suspensión podrá extenderse como máximo a siete (7) días a partir de la fecha de su notificación debiendo implementar la medida en cuestión, de no hacerse lugar en dicho plazo a la reconsideración.
- f) Organizar la Secretaría de la Sede y designar a su titular.
- g) Nombrar y remover a su personal no docente, de acuerdo a las normas administrativas vigentes.
- h) Proyectar el presupuesto interno, elevándolo a la Intervención para su aprobación. Controlar su ejecución.
- i) Designar Comisiones Asesoras y/o Técnicas para el estudio de los diversos problemas.
- j) Intervenir en la gestión de convenios cuya finalidad esté relacionada con la Sede.

ARTICULO 2°.- Los Departamentos Docentes, a los efectos de facilitar las gestiones que impliquen el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, remitirán a las Sedes copia de toda resolución relacionada con las mismas.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que a los efectos de cumplir lo previsto en el inciso c) del artículo 1° de la presente resolución, toda gestión administrativa y docente, deberá ser canalizada a través de los Delegados Interventores de Sedes. Los organismos centrales no considerarán ningún asunto relacionado /



Universidad Nacional de Salta ..11 -2-

730/73

Expte. n° 2.200/73

con ellas, sin el previo informe del Delegado Interventor de la Sede respectiva.

ARTICULO 4°.- Secretaría Académica y Secretaría Administrativa proveerán los / mecanismos necesarios de comunicación e información con las Sedes, en los asuntos de sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, comuníquese a los Departamentos Docentes y a las / respectivas Sedes Regionales para su toma de razón y demás efectos.

Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
Secretario Académico

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR